



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.

El presente acuerdo lo celebran por una parte el C. _____
persona (física o moral) con domicilio ubicado en: _____
y por la otra la M. I. A. Altagracia Carrillo Parra, Encargada del Despacho de los
Asuntos de Rectoría de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, con
domicilio oficial ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia
Tierra Negra, Xicotepec de Juárez, Puebla, las cuales en lo sucesivo serán referidas de
manera individual como “**LA PARTE**” y de manera conjunta como “**LAS PARTES**”,
quienes se reconocen expresa y recíprocamente con capacidad plena para obligarse y
establecer lo siguiente:

DEFINICIONES:

- I. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** - Se entenderá por información confidencial toda información ya sea oral, impresa o contenida en cualquier tipo de documento, archivo o medio que pueda almacenar información, independientemente de su naturaleza, respecto de los cuales, alguna de “**LAS PARTES**” le otorgue el carácter de confidencial.
- II. **PARTE DIVULGANTE.** - Tendrá el carácter de divulgante cualquiera de “**LAS PARTES**” que ponga a disposición de la otra, información confidencial de su propiedad, quien en todo momento conservará la titularidad de la información que comparta.
- III. **PARTE RECEPTORA.** - Tendrá el carácter de receptor cualquiera de “**LAS PARTES**” que reciba a su resguardo información confidencial propiedad de “**LA PARTE**” divulgante y se obliga a no hacerla del conocimiento de un tercero, bajo pena de indemnizar a “**LA PARTE**” divulgante en los términos y condiciones que se establecen en este convenio.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente acuerdo se refiere a la información confidencial que compartirán “**LAS PARTES**”, sin que ninguna de ellas tome ventaja de la otra al recibir los datos o procedimientos que sean clasificados como confidenciales en los términos de este contrato, a desarrollarse con la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.

SEGUNDA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. El receptor únicamente utilizará la información facilitada por el divulgante para los fines relacionados con el contrato mencionado, comprometiéndose a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información recibida, mientras que el proveedor se abstendrá de hacer mal uso, sustracción, renta, venta o uso ilícito de los datos de la universidad no pudiendo destinarlos a ningún otro uso expresamente señalado al realizarse la revelación.

El receptor y las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del divulgante.

En caso de que el divulgante otorgue la autorización escrita para facilitar la información a un tercero, se procederá de la siguiente forma:

- a) El divulgante firmará con el tercero un acuerdo de confidencialidad previamente a que el receptor proporcione en todo o en parte la información confidencial al tercero, para lo cual el receptor deberá cerciorarse antes de divulgar la información, si efectivamente el divulgante y el tercero firmaron el correspondiente acuerdo de confidencialidad;
- b) El receptor conviene en no celebrar con ninguna persona física o moral, cualquier tipo de acuerdo, convenio, contrato, negociación o asumir obligaciones que estén en conflicto con el presente instrumento o que deriven o impliquen el incumplimiento del mismo; y
- c) El receptor adoptará a respecto de la información objeto de este acuerdo las mismas medidas de seguridad que normalmente adoptaría respecto a la información confidencial de sus propios intereses, evitando por todos los medios a su alcance la pérdida, robo o sustracción de la información compartida por el divulgante.



TERCERA. DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se comprometen a no revelar a terceros el secreto profesional e industrial, la información comercial referente a productos, marcas y patentes de los que tenga o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento jurídico, datos personales, información patrimonial o de operación, misma que se considera como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II, 18 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 36, 37 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lo anterior bajo pena de responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar con independencia de las sanciones civiles o penales en las que pudieran incurrir.

CUARTA. EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD. Sin perjuicio de lo estipulado en el presente acuerdo, “**LAS PARTES**” aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicara en los siguientes casos:

- a) Cuando la información ya fuera del conocimiento del receptor con anterioridad a la firma del presente acuerdo, sin la obligación de guardar confidencialidad;
- b) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de ser facilitada al receptor o una vez entregada la información, esta acceda al dominio público sin infracción alguna de las cláusulas del presente acuerdo; y
- c) En caso de que el receptor pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente de su relación con el divulgante;
- d) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.

QUINTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Los derechos de propiedad de la información objeto del presente acuerdo pertenecen al divulgante y el hecho de facilitarla al receptor por el objeto mencionado en la **CLÁUSULA PRIMERA** no modifica tal situación, lo cual implica que el divulgante conservará para sí los derechos inherentes a la propiedad de la información que se haga llegar al receptor.

El proveedor se compromete a actuar diligentemente en cuanto al tratamiento, conservación y almacenamiento, transporte y cualquier consulta de datos personales, sensibles, patrimoniales a los que tiene acceso, debiendo adoptar los medios que se aseguren y garanticen su adecuado resguardo y tratamiento, procurando en todo



momento evitar su pérdida o el acceso de terceros no autorizados dentro de las cláusulas mencionadas en este documento.

SÉXTA. SANCIONES. “LAS PARTES” convienen en el caso de que la información confidencial compartida resulte revelada, divulgada o utilizada por el receptor de cualquier forma distinta al objeto de este acuerdo, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar al divulgante por los daños y perjuicios ocasionados.

SEPTIMA. RESTITUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En caso de que la relación contraída entre “**LAS PARTES**” se dé por concluida, estas se obligan a elección de “**LA PARTE**” divulgante, a devolver o destruir cualquier documento o archivo facilitados en cualquier tipo de soporte, así como las copias que su caso hayan sido obtenidas de los mismos, siempre que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente acuerdo.

OCTAVA. VIGENCIA. Este acuerdo entrará en vigor desde el momento en que “**LAS PARTES**” lo firman, extendiéndose su vigencia después de finalizada la relación entre “**LAS PARTES**” o, en su caso, la prestación del servicio, hasta por un plazo de **90 DÍAS** naturales.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, acordando que estas sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por “**LAS PARTES**”, mismas que entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones derivados de este acuerdo no podrán cederse a un tercero.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todo aviso o notificación entre las partes respecto del objeto del presente acuerdo deberá ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla.



Secretaría
de Educación
Gobierno de Puebla



Universidad Tecnológica de
Xicotepec de Juárez

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente instrumento y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman por duplicado de conformidad en la ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla, el ___ de _____ de 202_.

Trabajador o Proveedor

Encargada del Despacho de los Asuntos
de Rectoría